

BOLETÍN TRIBUTARIO - 103

Se anexa Resolución DIAN 08649 del 12 de septiembre de 2008, por la cual se suspende hasta el 31 de enero de 2009, el requisito de tener abierta y vigente una cuenta corriente en moneda legal colombiana en una entidad financiera del país, para los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajero.

Se precisa que aquellos profesionales de cambio que celebren compras de divisas y de cheques de viajero por montos superiores a US\$ 3.000 o su equivalente, deberán pagarlos mediante cheque girado a nombre del vendedor de las divisas, con cláusula que restrinja su libre negociabilidad y para abonar en cuenta.

Septiembre 26 de 2008
FAO